



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 046-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 07 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 1375 fechado el 04/marzo/2024, remitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión sobre: aprobación de Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con código Único de inversión N° 2518055, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 4) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución Expedientes o Fichas Técnicas, cualquiera sea su naturaleza o modalidad”;

Que, mediante carta N° 04-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA e Informe N° 04-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, (levantamiento de observaciones), de fechas 12 de enero de 2024 y 16 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión y evaluación del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con código Único de inversión N° 2518055;

Que, a la disposición de evaluación, pronunciamiento e informe contenido en el memorándum N° 0012-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe N° 004-2024-MPSR-J/USLO/ASR-IEE, (remite el Expediente Técnico en situación observado) e informe N° 009-2024-MPSR-J/USLO/ASR-IEE el ingeniero civil Abdon Sucasaca Ramírez, en su condición de Evaluador del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con código Único de inversión N° 2518055, de su evaluación **CONCLUYE** cuenta con el contenido establecido en el anexo N° 05 de la DIRECTIVA DEL PROGRAMA N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB, (...) **que el proyecto se encuentra CONFORME**





para subir la información a la plataforma del PRESET para su respectiva evaluación del PMIB y recomienda proseguir con el trámite. Estando a ello, mediante Carta N° 0271-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación con acto resolutivo;**

Que, mediante informe N° 0136-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 26 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura, remite el formato N° 08-A del registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, con CUI N° 2518055; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Corporación Municipal, al mismo que, mediante carta N° 013-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, el ingeniero economista Henry Paul Valdivia Vega, señalan en su conclusión que, se realizó el análisis y evaluación de CONSISTENCIA entre el estudio de Pre inversión y el Expediente Técnico del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” se concluye que el Expediente Técnico no afecta la concepción técnica de estudios de Pre inversión, por lo tanto, **SE APRUEBA LA CONSISTENCIA** entre el estudio de pre inversión y expediente técnico, y, **se concluye que SE DECLARA APROBADA LA CONSISTENCIA;**

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Expediente Técnico de Obra señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con código Único de inversión N° 2518055, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del





proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad Formuladora, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRÓN HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR. SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con código Único de inversión N° 2518055, sin asignación presupuestal, con un monto total de inversión ascendente a S/. 5'926,923.76 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 76/100 SOLES), por la Modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARA INDIRECTA (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de obra de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



COSTO DIRECTO		S/ 4'323,721.40
GASTOS GENERALES	6.21%	S/ 268,503.10
UTILIDAD	4.00%	S/ 172,948.86
PRESUPUESTO PARCIAL		S/ 4'765,173.36
IGV 18%	18.00%	S/ 857,731.20
COSTO DE OBRA		S/ 5'622,904.56
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.34%	S/ 187,805.01



A)	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 5'810,709.57
B)	CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/ 116,214.19
A+B	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 5'926,923.76

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la remisión de la presente resolución y expediente técnico tramitado a la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) para su respectiva evaluación por parte del PMIB, para su evaluación y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para acciones de gestión de financiamiento.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de secretaria general, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

.....
 Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
 CIP: 49640
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 G.A.J.
 G.P.P
 G.E.M.U.
 U.S.L.O.
 S.G.G.
 S.G.E.P.I.

